REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN JURÍDICA
Expte. 012VPP649316
MAG/AJK/MSC.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA

ADJUDICA INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN PROPUESTA PÚBLICA Y AUTORIZA SU TRANSFERENCIA EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ, A LA EMPRESA ASESORÍAS EN MEDIO AMBIENTE, PREVENCIÓN DE RIESGOS, MANEJO DE EXCEDENTES INDUSTRIALES Y COMBUSTIBLES FERNANDO JOSÉ SOLAR BARRAZA E.I.R.L.

SANTIAGO, 19 OCT 2021

EXENTO N° 550 **/.- VISTOS:**

Estos antecedentes; el Oficio Ord. N° SE01-2025-2021 de 8 de junio de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; el Oficio Ord. N° 349/2020 de 13 de julio de 2020, del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Tarapacá; el Oficio Ord. DBSN. N° 376 de 14 de julio de 2021, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio Ord. N° 381 de 6 de septiembre de 2021, de la División Jurídica; el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Licitación Pública de 28 de mayo de 2021; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones, en Sesión N° 181 de 7 de octubre de 2020; el Decreto (Exento) N° 154 de 24 de marzo de 2021, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 14 de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resoluciones N° 7 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en las Bases que regulan la Propuesta Pública.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 154 de 24 de marzo de 2021, del Ministerio de Bienes Nacionales, se declararon prescindibles 7 inmuebles fiscales ubicados en las comunas de Iquique y Pica, provincias de Iquique y del Tamarugal, Región de Tarapacá, y se autorizó la ejecución de una licitación, para su enajenación en propuesta pública, de acuerdo a las "BASES ESPECIALES LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", que se aprobaron para dichos efectos.

Que de conformidad a lo señalado en las Bases, en los avisos publicados en el diario "La Estrella de Iquique" de circulación regional, el día 31 de marzo de 2021, la primera recepción de las ofertas se efectuó el día 28 de mayo de 2021, entre las 15:00 y las 17:00 horas, y terminado el plazo de recepción de las mismas, a las 17:00 horas, se procedió a la apertura de ellas, ante la Comisión de Apertura de Ofertas en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá.

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro _____
Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR $ _____ IMPUTAC. _____		
ANOT. POR $ _____ IMPUTAC. _____		
DECUC. DTO. _____		

Que de acuerdo a lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, y según consta en la respectiva Acta de Apertura de Ofertas de 28 de mayo de 2021, se presentó una oferta respecto del inmueble ubicado en la Ruta 1, Km. 361,220, Sector Caleta Caramucho, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá.

Que habiéndose revisado y evaluado los antecedentes de la oferta, la División de Bienes Nacionales ha informado, que la presentada por la empresa Asesorías en Medio Ambiente, Prevención de Riesgos, Manejo de Excedentes Industriales y Combustibles Fernando José Solar Barraza E.I.R.L., respecto del inmueble antes señalado, cumple con los requisitos establecidos en las Bases, por lo que se propone, se adjudique la licitación del referido inmueble a dicho oferente y se autorice su transferencia en venta, en el precio ofrecido, con la modalidad de pago al contado.

D E C R E T O:

I.- Adjudícase la Propuesta Pública realizada por el Ministerio de Bienes Nacionales y autorízase la transferencia en venta a la empresa ASESORÍAS EN MEDIO AMBIENTE, PREVENCIÓN DE RIESGOS, MANEJO DE EXCEDENTES INDUSTRIALES Y COMBUSTIBLES FERNANDO JOSÉ SOLAR BARRAZA E.I.R.L., R.U.T. N° 76.222.368-6, domiciliada en calle Sotomayor N° 2041, comuna de Iquique, del inmueble fiscal ubicado en la Ruta 1, Km. 361,220, Sector Caleta Caramucho, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 2449-10; amparado por inscripción global a nombre del Fisco a fs. 1078 N° 1747, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año 2011; singularizado en el Plano N° 01101-1.915-C.R.; de una superficie 0,50 há. (Cero coma cincuenta hectárea); cuyos deslindes particulares son los que a continuación se indican:

NORTE : Terreno Fiscal en línea recta de 50,00 metros, comprendida desde el vértice A al vértice B.

ESTE : Terreno Fiscal en línea recta de 100,00 metros, comprendida desde el vértice B al vértice C.

SUR : Terreno Fiscal en línea recta de 50,00 metros, comprendida desde el vértice C al vértice D.

OESTE : Terreno Fiscal en línea recta de 100,00 metros, comprendida desde el vértice D al vértice A.

Se deja expresa constancia que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." que complementa el Plano N° 01101-1.915-C.R., es parte integrante del presente decreto.

II.- La presente adjudicación y venta se realiza bajo los siguientes términos:

1) El precio de venta será la cantidad de **U.F. 1.202,00.-** (mil doscientas dos Unidades de Fomento), monto que se pagará al contado, en su equivalente en pesos a la fecha de la suscripción de la escritura pública de compraventa.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

2) El inmueble se vende como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.

3) La entrega material del inmueble se hará una vez inscrito el dominio a nombre del adjudicatario en el Conservador de Bienes Raíces competente.

4) El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá suscribirá en representación del Fisco, dentro del plazo que se señala más adelante, la respectiva escritura pública de compraventa, la que será redactada por un Abogado de la Secretaría Regional Ministerial citada. Las Bases formarán parte integrante de la escritura pública que al efecto se suscriba.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

5) La escritura pública de compraventa deberá suscribirse en el plazo de **60 (sesenta)** días hábiles, contado desde la fecha de la notificación administrativa del presente decreto a el adjudicatario, efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

Dicho plazo podrá ser ampliado, mediante el acto administrativo correspondiente, por una sola vez y por razones fundadas que serán calificadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, a solicitud escrita del adjudicatario, presentada antes del vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior.

6) En el evento que no se pagare el precio de la compraventa, y/o no se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública respectiva, en el plazo señalado para ello en el presente decreto, o en su prórroga según sea el caso, y/o se desistiera de la oferta, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la garantía entregada para caucionar la seriedad de su oferta, representada por la Boleta de Garantía No Endosable en Unidades de Fomento N° 483039, del Banco de Crédito e Inversiones, Oficina Iquique, de fecha 20 de mayo de 2021, a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto de U.F. 90,00, con fecha de vencimiento al 31 de mayo de 2022.

7) El documento entregado en garantía de seriedad de la oferta le será devuelto a la parte compradora, previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, dentro del plazo de **60 (sesenta)** días hábiles contados desde la fecha de notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa, de una copia autorizada de la inscripción del dominio del

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

inmueble a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía.

La devolución deberá solicitarse por escrito dirigido al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, indicándose el número de la boleta, banco que la emite, monto, e individualización del inmueble adjudicado, y su devolución se efectuará en el lazo de 15 (quince) días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de la citada Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

El monto de la boleta de garantía de seriedad de la oferta no se imputará en modo alguno al monto del precio de la compraventa.

8) El adjudicatario tiene la obligación de renovar el documento de garantía de seriedad de la oferta con a lo menos **ocho (8)** días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento y así sucesivamente hasta la fecha de inscripción del dominio del inmueble a su nombre. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para hacer efectiva la Boleta de Garantía.

9) En la escritura pública respectiva deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones y anotaciones que procedan.

10) El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudiere afectar al inmueble, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.839 y siguientes del Código Civil.

11) El Fisco no responderá por ocupaciones que afecten al inmueble, ni deudas por concepto de contribuciones que pudieran afectarla, siendo de responsabilidad de la parte compradora su desocupación, renunciando desde ya, a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas.

12) La parte compradora queda sometida a las normas establecidas en el D.L. N° 3.516, de 1980 y en los Art. 55 y 56 del D.F.L. N° 458, de 1975 "Ley General de Urbanismo y Construcciones", del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre subdivisión de predios rústicos y cambio de uso de suelo.

13) La adjudicación del lote Fiscal no incluye derechos de aprovechamiento de aguas.

14) De conformidad a lo establecido en el Art. 16 del D.L. N° 1.939 de 1977, la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Tarapacá, en Oficio Ord. N° 349/2020 de 13 de julio de 2020, ha informado que en el terreno singularizado en el Plano N° 01101-1915-C.R., no es necesario establecer otras prohibiciones y/u obligaciones de índole forestal o de protección y/o recuperación de suelos, distintas a las señaladas por la legislación vigente.

REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

15) Queda absolutamente prohibido a la compradora introducir directa o indirectamente en el mar, ríos, lagos o en cualquier otro cuerpo de agua agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que puedan causar alteraciones a los recursos hidrobiológicos, sin que previamente hayan sido neutralizados para evitar dicha alteración, así como también evacuar aguas servidas o residuos sólidos a los cursos de agua, tales como: canales, desagües, esteros u otros similares, según lo establece el D.L. N° 3557, de 1980 (artículos 11 y 12), a objeto de evitar la contaminación del Sector Agrícola.

16) El Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte de la adjudicataria y contratante de las obligaciones establecidas en el presente decreto y en las Bases que regulan la Propuesta Pública y, especialmente, la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.

17) Suscrito el contrato de compraventa, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Dicho contrato, además, dejará expresamente establecido que la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a que diere lugar quedará sujeta a la condición suspensiva de que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

18) Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la parte compradora deberá solicitar la inscripción de dominio del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, dentro de los **30 (treinta)** días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

19) La adjudicataria, a su costo, deberá requerir de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, copia autorizada del plano que singulariza el inmueble que se le transfiere, a fin que junto con la solicitud de inscripción de dominio del mismo, solicite en el Conservador de Bienes Raíces competente el archivo de dicho plano.

20) Una vez inscrita la propiedad a su nombre, la adjudicataria deberá proporcionar una copia de la inscripción de dominio y una copia del Certificado de archivo del plano que singulariza el inmueble que se le transfiere, a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, a fin que ésta registre el inmueble transferido en el Catastro de la Propiedad Fiscal.

21) Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la presente adjudicación y de la compraventa, serán de cargo exclusivo de la adjudicataria.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES N

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

ÁLVARO PILLADO IRRIBARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCIÓN:
- SEREMI Bs. Nac. de Tarapacá.
- Div. Bs. Nac.
- Div. de Catastro.
- Depto. Enaj. Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- Unidad de Catastro Regional
- Estadística.
- U. Decretos.
- Of. de Partes/Archivo.